



| |
|---|
| TRAMITE: PERMISO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE JUNIO DEL 2022 |
| NOMBRE DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOEL MEMBRILA MINOR |
| DOMICILIO: [REDACTED] |
| PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED] |

Analizada la solicitud presentada por el **C. JOEL MEMBRILA MINOR**, en su carácter de **Promovente**, el cual remitió documentación con la finalidad de tramitar ante esta Secretaría, permiso de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos, al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha de recepción 27 de enero del dos mil veintidós, persona física **JOEL MEMBRILA MINOR**, que en lo sucesivo se le denominará el **Promovente**, presentó solicitud ante ésta Secretaría del Medio Ambiente, para obtener permiso de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos.

SEGUNDO. - Que el Promovente se identifica con copia simple de credencial para votar, con clave de elector [REDACTED] con dirección en [REDACTED] emitida por el instituto Nacional electoral, con vigencia al año 2031.

TERCERO. - Que al escrito de solicitud adjunta copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] a nombre de **JOEL MEMBRILA MINOR**.

CUARTO. - Que al escrito de solicitud adjunta copia simple de la Tarjeta de Circulación, Marca FORD, Modelo 2003, con placas de circulación [REDACTED] del estado de Tlaxcala, y como unidad sustituta en caso de descompostura o accidente DINA RABON, Modelo 1997, Placas [REDACTED] a nombre de **JOEL MEMBRILA MINOR**.

QUINTO. - Del contenido de la solicitud presentada se observa que el promovente solicita permiso de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos, (aguas residuales de baños portátiles), generado en la empresa SAINT GOBAIN DE MEXICO, RANCHOS LEONALI S DE R.L. DE C.V.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 7º fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones VI, VI, XIV y XVII y 96 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 5, 18 y 58 fracciones I, V, XI, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2 fracción XIII, 9 fracciones XV y XXXVI y 78 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 4 fracciones I, IV y V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos; así como 11 y 12 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala, esta Secretaría es competente para conocer del presente trámite. Por lo tanto, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

RESUELVE

PRIMERO. - Por las consideraciones mencionadas con antelación, la Secretaria del Medio Ambiente autoriza el permiso de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos, asignándole la clave:

SMA-RECTRANS-RC-182-TLAX

SEGUNDO. - La autorización tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

CONDICIONANTES

PRIMERA. - El permisionario está obligado a:

- A. Portar el presente permiso en el vehículo autorizado por ésta Secretaria del Medio Ambiente.
- B. Rotular la clave asignada en lugar visible del vehículo autorizado con letras y números de 8X4 centímetros cada una.
- C. Cubrir con lona el total de la caja de la carga del vehículo previniendo su visibilidad y dispersión.
- D. Realizar únicamente la recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos (residuos sólidos no peligrosos).

SEGUNDA. - En caso de que el permisionario realice la prestación de servicios de recolección y transporte a una nueva empresa, éste deberá informar dentro de los 15 días naturales siguientes a la Secretaria del Medio Ambiente a efecto de que se determine lo que conforme a derecho proceda.

TERCERA. - El permisionario deberá de realizar una bitácora de recepción y entrega o destino de los residuos sólidos no peligrosos transportados y deberá presentar un informe anual a la Secretaria del Medio Ambiente.

CUARTA.- En caso de incumplir con alguna de las condicionantes, se procederá a la revocación de la presente autorización haciéndose acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como en su respectivo reglamento en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

QUINTA. - Esta Secretaria a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes del presente permiso y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud y/o requerir información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades que provoquen riesgo en el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar el presente permiso.

ATENTAMENTE



C. FIDEL BANDALA BERMUDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

C.C.P. Mtra. Nadia Martínez Sánchez, Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social.- Para su seguimiento
C.C.P. Lic. Tirso Arturo Bello Borja. - Área administrativa. Para su conocimiento